

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión intestada - Radicación: 2023-00309-00

Revisando las actuaciones surtidas en el asunto se encuentra memorial del togado de la parte demandante solicitando bajo el título “REF. SOLICITUD DE OFICIOS PARA OFICINA DE REGISTRO Y OTRAS NOTIFICACIONES” y dentro del mismo indica que “...me permito solicitar oficios para inscribir la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos...”. Se requerirá al abogado por cuanto de lo vertido no milita petición alguna sobre decreto de medida cautelar alguna, ni en la demanda, ni en la subsanación presentadas, así que deberá manifestar con claridad a qué se refiere en su escrito. Se ordenará su agregación para que obre y conste, sin consideración alguna. En virtud de lo anterior se,

DETERMINA:

Primero. Incorporar el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora, sin ninguna consideración, por lo indicado en el proveído.

Segundo. Requiérase a la abogada de la parte actora para que aclare el documento aportado, en los términos expuestos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 68 Hoy 3 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria